



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DE LOS MONTES

Por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2015, se atribuyeron las siguientes delegaciones de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, con el tenor literal siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, por el que se establece la posibilidad de delegar competencias que la mencionada Ley atribuye a esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local que se cree por el Pleno de la Corporación, resuelvo:

Primero.- Delegar las siguientes atribuciones en la Junta de Gobierno Local:

- 1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y otras municipales.
- 2.- Otorgar las licencias cuando así lo dispongan las Ordenanzas.
- 3.- La Concesión de Licencias de Obra Menor y Mayor
- 4.- Las Licencias de Actividad y decreto de toma de conocimiento de control posterior en aquellas actividades sometidas a declaración responsable y comunicación previa.
- 5.- Aprobación de autorizaciones y licencias varias.

Segundo.- A la Junta de Gobierno Local le corresponderá, artículo 23.2 LRBRL, la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero. Se dará cuenta al pleno de la corporación de la presente resolución, artículo 38 R.O.F.

San Pablo de los Montes 26 de junio de 2015.-La Alcaldesa, Alicia Benito Minaya.

N.º I.- 5527